



## RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N° 591-2023-GM/MDC

Carabayllo, 22 de noviembre de 2023

### VISTO:

El Informe N°364-2023-SGRD-CACS/MDC, de fecha 21 de noviembre de 2023, emitido por la Subgerencia de Gestión del Riesgo de Desastres con proveído N° 21354-2023-GDUR/MDC; respecto a una designación de un **Inspector de Actividad** de dos (01) Actividades de Intervención Inmediata denominada *"LIMPIEZA Y DESCOLMATACION EN AMBOS MARGENES DEL CAUCE DEL RIO CHILLON EN LA SECTOR DE SANTA ROSA DE PUNCHAUCA II, DISTRITO DE CARABAYLLO - PROVINCIA DE LIMA - DEPARTAMENTO DE LIMA"* con pedido de servicio N° 015863, el cual es en atención al Decreto de Urgencia N° 036-2023 que establece medidas extraordinarias y urgentes en materia económica y financiera ante el peligro inminente por la ocurrencia del fenómeno del Niño y peligros asociados e intervención por parte de la Municipalidad Distrital de Carabayllo, y;

### CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 194 de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local, emanan de la voluntad popular, con personería jurídica de derecho público y autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, de acuerdo al Reglamento de Organización y Funciones, el Gerente Municipal es responsable de planificar, organizar, dirigir, coordinar, controlar y evaluar la gestión técnica, administrativa, presupuestaria y financiera de la administración y servicios municipales de las unidades orgánicas a su cargo con sujeción a las disposiciones legales vigentes y ejecutar, a través de los órganos a su cargo, la política institucional, por delegación del alcalde (...);

Que, mediante la Ley N° 29664, Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres - SINAGERD, se crea el SINAGERD como sistema interinstitucional, sinérgico, descentralizado, transversal y participativo, con la finalidad de identificar y reducir los riesgos asociados a peligros o minimizar sus efectos, así como evitar la generación de nuevos riesgos, y preparación y atención ante situaciones de desastre mediante el establecimiento de principios, lineamientos de política, componentes, procesos e instrumentos de la Gestión del Riesgo de Desastres;





Que, por Decreto de Urgencia N° 015-2023, Dictan medidas para la ejecución de intervenciones ante peligro inminente por intensas precipitaciones pluviales y posible Fenómeno El Niño, han sido dictadas medidas extraordinarias, en materia económica y financiera a fin que la Autoridad Nacional del Agua - ANA intervenga de manera inmediata en los departamentos de Ancash, La Libertad, Lambayeque, Lima, Piura, Tumbes e Ica, declarados en Estado de Emergencia por peligro inminente ante intensas precipitaciones pluviales (periodo 2023-2024) y posible Fenómeno El Niño por el Decreto Supremo N° 072-2023-PCM, a través de actividades de limpieza y descolmatación en los cauces de ríos y quebradas;

Que, mediante Decreto Supremo N° 110-2023-PCM, publicado el 03 de octubre de 2023, se prorroga el Estado de Emergencia en varios distritos de algunas provincias de los departamentos de Amazonas, Áncash, Arequipa, Ayacucho, Cajamarca, Huancavelica, Huánuco, Ica, Junín, La Libertad, Lambayeque, Lima, Moquegua, Pasco, Piura, San Martín, Tacna y Tumbes, por peligro inminente ante intensas precipitaciones pluviales (periodo 2023-2024) y posible Fenómeno El Niño, declarado mediante el Decreto Supremo N° 072-2023PCM y prorrogado por el Decreto Supremo N° 089-2023PCM, por el término de sesenta (60) días calendario, a partir del 7 de octubre de 2023, con la finalidad de continuar con la ejecución de medidas y acciones de excepción, inmediatas y necesarias de reducción del Muy Alto Riesgo existente, así como de respuesta y rehabilitación que correspondan;

Que, el referido Decreto Supremo se sustenta en el Informe Situacional N° 000017-2023-INDECI/DIRES, emitido por la Dirección de Respuesta del Instituto Nacional de Defensa Civil - INDECI, a través del cual se opina favorablemente sobre la procedencia de la prórroga del Estado de Emergencia, por un plazo de sesenta (60) días calendario; adicionalmente, en el mencionado Informe Situacional, la Dirección de Respuesta del INDECI señala que se ha identificado que persisten las condiciones de peligro inminente ante intensas precipitaciones pluviales (período 2023-2024) y posible Fenómeno El Niño, y que existen acciones de excepción inmediatas y necesarias pendientes de culminar, principalmente en lo correspondiente a trabajos de descolmatación, defensa ribereña, limpieza de canales y drenajes, entre otros; y que se hace necesario continuar con la ejecución de medidas y acciones de excepción inmediatas y necesarias de reducción del Muy Alto Riesgo, así como de respuesta y rehabilitación que correspondan;





Que, la Municipalidad Distrital de Carabaylo y Decreto de Urgencia N° 036-2023 que establece medidas extraordinarias y urgentes en materia económica y financiera ante el peligro inminente por la ocurrencia del fenómeno del Niño y peligros asociados, para la Actividades de Intervención "*LIMPIEZA Y DESCOLMATACION EN AMBOS MARGENES DEL CAUCE DEL RIO CHILLON EN LA SECTOR DE SANTA ROSA DE PUNCHAUCA II, DISTRITO DE CARABAYLLO - PROVINCIA DE LIMA - DEPARTAMENTO DE LIMA*";

Que, mediante Informe N° N°364-2023-SGRD-CACS/MDC, la Subgerencia de Gestión del Riesgo de Desastres informa respecto a la necesidad de una designación, proponiendo al Ing. Hugo Andonaire Ramírez con CIP 43891 para suplir el cargo de Inspector de Actividades "*LIMPIEZA Y DESCOLMATACION EN AMBOS MARGENES DEL CAUCE DEL RIO CHILLON EN LA SECTOR DE SANTA ROSA DE PUNCHAUCA II,*

Estando a los fundamentos expuestos, en uso de sus atribuciones conferidas por el artículo 20 de la Ley N°27972 – "Ley Orgánica de Municipalidades";



**RESUELVE:**

**Artículo primero.- DESIGNAR** al Ing. **HUGO ANDONAIRE RAMÍREZ**, identificado con DNI N°16418684, en su condición de Gerente de Desarrollo Urbano - Rural, con CIP N° 43891 como **Inspector de Actividad** de Actividad de Intervención denominada "*LIMPIEZA Y DESCOLMATACION EN AMBOS MARGENES DEL CAUCE DEL RIO CHILLON EN LA SECTOR DE SANTA ROSA DE PUNCHAUCA II, DISTRITO DE CARABAYLLO - PROVINCIA DE LIMA - DEPARTAMENTO DE LIMA*".

**Artículo segundo.- ESTABLECER** que las funciones del inspector designado en el artículo primero, se sujete estrictamente de acuerdo a la inspección de trabajos a realizar, quien deberá asumir bajo responsabilidad, las funciones que le corresponde en las siguientes etapas:



- Supervisar el levantamiento topográfico que efectuará el contratista, con la finalidad de garantizar la calidad e idoneidad del referido levantamiento.
- Revisar el informe topográfico emitido por el contratista y realizar la Compatibilidad de los planos topográficos con el terreno donde se ejecutará el servicio.
- Verificar y emitir opinión favorable a los aspectos como disponibilidad del área donde se va colocar los diques en las márgenes del río, a fin de no generar controversias con terceros que devienen en paralizaciones, limitaciones y otros aspectos.



- Revisar y aprobar u observar la Planilla Única de Metrados (PUM) emitido por el Contratista.
- Revisar y aprobar u observar el calendario valorizado de avance de actividades y la programación Gantt emitidos por el contratista.
- Inspeccionar y verificar las instalaciones provisionales del Contratista, que cumplan los propósitos para el desarrollo del servicio.
- Realizar el control por m<sup>3</sup> del material eliminado a los botaderos, del material removido (descolmatación) y del material para conformar los bordos.
- Verificar el replanteo topográfico general de la Actividad y efectuar permanentemente el control topográfico durante la ejecución.
- Inspeccionar y verificar permanentemente: instalaciones, maquinaria, equipos y personal del Contratista.
- Valorizar los avances de la actividad, según presupuesto contratado y términos de referencia.
- Verificar y conciliar con el contratista los metrados ejecutados en el último día del periodo a valorizar.
- Revisar la solicitud de pago del Contratista encargado de la ejecución de la actividad; observar o aprobar la documentación presentada, para ello deberá suscribir toda la documentación y generar el informe técnico correspondiente debidamente sustentado.
- Las demás establecidas por el marco legal que regula la materia.



**Artículo tercero.- ENCARGAR** la notificación de la presente Resolución a la Subgerencia de Gestión del Riesgo de Desastres de la Municipalidad Distrital de Carabayllo.

**Artículo cuarto.- ENCARGAR** a la Sub Gerencia de Tecnología de la Información y Estadística la publicación de la presente Resolución de Alcaldía en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Carabayllo [www.municarabayllo.gob.pe](http://www.municarabayllo.gob.pe).

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

  
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CARABAYLLO  
Ing. JEAN LUCIEN ANOUR HERNÁNDEZ  
GERENTE MUNICIPAL